

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

SUBEQ

15 SEP 1987

LA PLATA,

Visto el expediente 4098-1113/87 por el que la Municipalidad de Saladillo crea el Sector de Urbanización Especial 6 (S.U.E.6) en la ciudad de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO por la que se crea el Sector de Urbanización Especial 6 (S.U.E.6) en la ciudad de Saladillo conforme la ordenanza obrante a fs. 14 del expediente 4098-1113/87 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

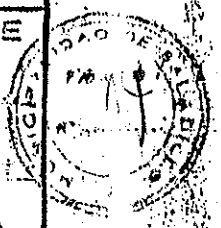
DECRETO N° 8333

*ti*  
*Palacios*  
*[Signature]*



989

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
☆ 20 ABR, 1987
<b>ENTRADA</b>



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo  
(Provincia de Buenos Aires)

8333

VISTO la necesidad de viviendas en el área urbana de la Ciudad de Saladillo, y

CONSIDERANDO que a los efectos de atemperar dicha carencia de viviendas, se hace necesario crear dentro del área urbana, sectores que contemplen la posibilidad de la construcción de conjuntos habitacionales, que por Ordenanza Municipal se transfiera al Instituto de la Vivienda un lote de terreno cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I - Sección H - Chacra 198 - Manzana 198 - h, para la implantación de 100 viviendas, que el certificado urbanístico expedido por la Dirección de Ordenamiento Urbano recomienda la modificación de los indicadores urbanísticos a fin de albergar en dicha manzana las 100 viviendas y de acuerdo al informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad establecidos a fojas 17, 18 y 19,

el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO, en uso de sus atribuciones acuerda y sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créase el Sector de Urbanización especial 6 (SUE 6) en la subárea Semirurbanizada (SABU) del área urbana de la Ciudad de Saladillo, designado catastralmente como Circunscripción H - Chacra 198 - Manzana 198 - h.

ARTICULO 2º: El mencionado sector se destinará a la implantación de un conjunto habitacional con los siguientes indicadores urbanísticos:

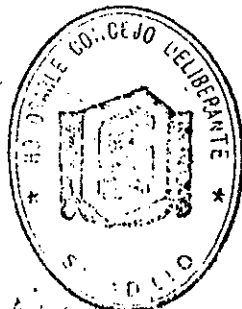
- a) Usos: Vivienda Unifamiliar.-
- b) Densidad neta: 350 hab/ha.-
- c) FOS: 0,5
- d) FOT: 0,8.-
- e) Servicios esenciales: Agua corriente, cloacas, energía domiciliar y alumbrado público.-

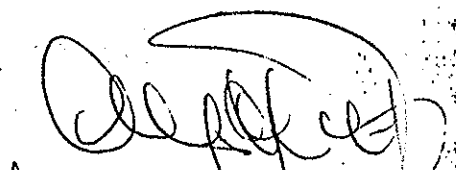
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dándose al Registro Oficial, cúmplase, publíquese y archívese.

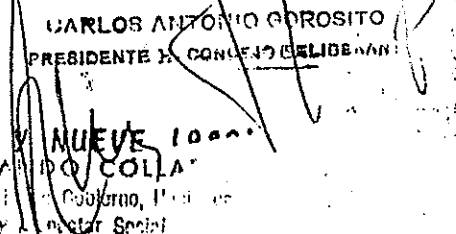
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO, a los Quince días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete.-

Nº 17 / 87.-

  
 Dña. MARÍA L. MELI  
 Registrada  
 H. Concejo Deliberante



  
 CARLOS ANTONIO GOROSITO  
 PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE

  
 ARMANDO COLLA  
 Secretario de Gobierno, Obras y Servicios Públicos

REGISTRADA BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 1000  
DECRETO Nº 83/87.-